



# LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA CABECERA DE SANTA MARÍA DE VITORIA-GASTEIZ

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: FUNDACIÓN CATEDRAL SANTA MARÍA (Presidente y Vocal apoderados)**

### A) OBJETO DEL CONTRATO. CODIGO CPA - Y NOMENCLATURA CPV.

Proyecto de restauración de las cubiertas de la cabecera de la Catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz <b>CPV:</b> 45212350-4 (Edificios de interés histórico) <b>CPA:</b> 410040 Regulación armonizada: NO
---

### B) FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto
-----------------------

### C) TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

### D) TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

### E) TIPO DE LICITACIÓN MÁXIMO.

TIPO DE LICITACIÓN: 899.525,76 Euros	IVA: 188.900,41 Euros
PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 1.088.426,17 Euros	

### F) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018-2019	1.088.900,41 Euros	La dotada presupuestariamente

### G) FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales
---------------------------

### H) GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL	GARANTÍA DEFINITIVA: 5% sobre el importe de adjudicación (excluido IVA)
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	

**I) PORCENTAJE DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO (BAJA TEMERARIA)**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP y 85 del Reglamento General Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

**J) PRECIOS UNITARIOS (en caso de que se hayan previsto)** 

En el sobre A, además del precio total (Anexo I), habrá de incluirse la relación de precios unitarios para cada una de las unidades de obra que figuren en los Presupuestos Parciales del Proyecto y que servirán al oferente para confeccionar su oferta económica aplicándolos a las mediciones que figuran asimismo en el Proyecto.

Estos precios unitarios serán de ejecución material, y deberán ser estudiados de acuerdo con las condiciones de ejecución, medición y abono que se expresan en el proyecto. Estos precios unitarios deberán especificarse por el código numérico y literatura que figura en el Cuadro de Precios del Proyecto. El estudio individualizado de cada precio unitario resulta fundamental para poder valorar positivamente la adecuación de la oferta económica a la obra a ejecutar.

No procede, por tanto, en buena lógica, la aplicación de la baja de la oferta a cada uno de los precios, sino al contrario, aquella deberá deducirse de la aplicación de los precios estudiados a las mediciones del Proyecto.

Esta relación de precios unitarios no formará parte en ningún caso del contrato.

**K) REVISIÓN DE PRECIOS** **L) VARIANTES (en caso de que se hayan previsto)** **M) PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES**

El plazo será de veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOE. Si el último día del plazo fuese Sábado o inhábil, el plazo se ampliará al día siguiente.

En el supuesto de presentar las ofertas **por correo** se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se envíe la solicitud por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Fundación Catedral Santa María la remisión de la solicitud mediante telefax o telegrama en el plazo de presentación de proposiciones.

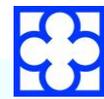
Fax 945122160

**N) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Fundación Catedral Santa María: Cuchillería 93 de Vitoria-Gasteiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 (de lunes a viernes).

**O) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE, EN SU CASO**

Según el artículo 66 TRLCSP “no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea...” por lo que estos/as empresarios/as deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de la siguiente forma:



**Solvencia económico financiera:**

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser superior a **1.349.288,64 euros (IVA excluido)**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**Será necesaria la acreditación mínima de la ejecución de dos obras del mismo tipo o igual naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 899.525,76 euros (IVA excluido).**

A los efectos de determinar la correspondencia entre las obras acreditadas y las que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación que figura en el apartado P) del presente cuadro de características.

**P) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

Se exigirá:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K	7	3

**Cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad**

Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

A los efectos, deberá aportarse un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

**Q) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS**

De conformidad con el artículo 64-2 RDL 3/2011, los licitadores deberán comprometerse, con carácter general, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente y con carácter específico, a adscribir los siguientes medios personales:



- Un jefe de obra con titulación técnica de grado medio o superior y formación específica en Restauración Monumental justificada mediante cursos de especialización o, en su defecto, mediante experiencia profesional mínima de tres años en trabajos similares.

- Un encargado de obra con experiencia mínima de tres años en obras de Restauración Monumental.

Para las partidas específicas:

- Dos oficiales carpinteros con experiencia mínima de tres años en obras de Restauración Monumental.

- Un oficial de albañilería con experiencia mínima de tres años en obras de Restauración Monumental.

El compromiso de adscribir los medios materiales y personales descritos se recoge en el Anexo VIII, que se incorporará al sobre C.

Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) RDL 3/2011

También podrá la Fundación optar indistintamente por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 Euros del precio del contrato con el límite del 10 por ciento del presupuesto del contrato hasta el cumplimiento del compromiso de adscripción de dichos medios personales.

**R) PROGRAMA DE TRABAJO** (en su caso)

**S) MESA DE CONTRATACIÓN**

El Presidente, que lo será D. José María Villanueva Saiz (Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava) o persona en quien delegue.

El Secretario/a, que lo será D. Iñaki Koroso Arriaga (Técnico de la Fundación Catedral Santa María) o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dña Saioa Bengoetxea Martínez (Arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava) o persona en quien delegue
- D. Juan Antonio Lasa Echávarri (Responsable jurídico-Económico de la Fundación Catedral Santa María) o persona en quien delegue.

A los miembros de la Mesa de Contratación les serán aplicables las causas de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

**T) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura del sobre "C" tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al último para la presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, en las Oficinas de la Fundación Catedral Santa María, en acto público, y tras la apertura del sobre "B".

La apertura del sobre "A" tendrá lugar noveno día hábil siguiente al último para la presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, en las Oficinas de la Fundación Catedral Santa María, en acto público.

**U) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se establecen dos fases sucesivas de valoración:

1. Valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas.
2. Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150-4 TRLCSP se establece como umbral mínimo de puntuación alcanzar 24,5 puntos en la valoración de la oferta técnica (criterios no evaluables mediante fórmulas-sobre "C").



Por tanto, aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de 24,5 puntos en la valoración del sobre “C” serán excluidas de la licitación. El sobre “A (oferta económica - criterios evaluables mediante fórmulas) no será abierto ni, por ello, valorado.

## 1. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PARÁMETROS FIJADOS (SOBRE “C”)

**MAYOR VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA** en función de la memoria constructiva, plan de obra y de las calidades a obtener en el proceso productivo durante la ejecución de los trabajos.

Hasta 49 **puntos** desglosados según los siguientes aspectos:

- Concepción global de la obra y coherencia de los sistemas constructivos previstos: hasta 12 puntos.
- Descripción de las actividades importantes, caminos críticos y su encuadre en el proceso constructivo global: hasta 11 puntos.
- Coherencia entre la memoria constructiva y el Plan de obra: hasta 10 puntos.
- Previsión y validación de las fuentes de suministro de materiales, de las necesidades y organización de acopios, préstamos, maquinaria, etc.: hasta 6 puntos.
- Calidad en la ejecución de la obra en función de la aplicación de las técnicas constructivas tradicionales a emplear en relación con el tipo de obra objeto del contrato: hasta 10 puntos.

**En el sobre C deberá incluirse:**

- **Memoria** (que permita valorar todos los aspectos del valor técnico de la oferta recogidos en los párrafos anteriores:

- concepción global de la obra y coherencia sistemas constructivos,
- actividades importantes, aspectos singulares y encuadre en proceso constructivo
- coherencia entre memoria y plan de obra
- fuentes de suministro
- empleo técnicas constructivas tradicionales.

La memoria tendrá una extensión máxima de nueve (9) folios DIN A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 puntos y posibilidad de un (1) folio DIN A3. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

-**Plan de obra** con calendario detallado, especificando los períodos de ejecución de las distintas unidades de obra, **sin indicación alguna relativa a su cuantificación económica**. No se valorará la reducción del plazo de ejecución. Se incluirá un estudio del camino crítico para la ejecución en plazo de la obra.

-**Anexo VIII** (compromiso de adscribir los medios materiales y personales descritos se recoge en el apartado Q), y, si lo estiman conveniente, cualquier documento que permita valorar los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

## 2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PARÁMETROS FIJADOS (SOBRE “A”)

**Precio ofertado por el licitador**, cuya ponderación será de 51 puntos.

En el caso de que la baja media incrementada en tres puntos porcentuales no supere el valor de la baja máxima:

Dar una puntuación de 45,00 puntos a la oferta cuya baja estuviera tres puntos por debajo de la media de las bajas y ascender linealmente al valor 51,00 a la oferta con la baja máxima. En otro sentido, descender linealmente al valor cero correspondiente a la oferta que estuviera en el tipo de licitación.

En el caso de que la baja media incrementada en tres puntos porcentuales supere el valor de la baja máxima:

Dar cero puntos a la oferta que estuviera en el tipo de licitación y ascender linealmente hasta el valor de puntuación máxima, 51 puntos, otorgados a la oferta que presentara la baja máxima.

A estos efectos se considerará “baja máxima” la correspondiente a la oferta económica más baja de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados (bajas temerarias) las recogidas en el artículo 85 Reglamento General de Ley Contratos Administraciones públicas.

**Empates:**

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de criterios de los criterios objetivos que sirvan a la adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Comité de expertos: NO

**V) PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZOS PARCIALES**

El plazo de ejecución de las obras contratadas será de quince (15) meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Comienzo de Obra.

PRÓRROGAS: No

**X) CUANTÍA DE PENALIDADES****CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O CONDICIONES ESPECIALES:**

Las obligaciones impuestas en el APARTADO Y) como condiciones especiales de ejecución deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

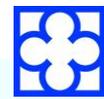
**1 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- 1.1 En caso de incumplimiento culpable de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, se procederá a la resolución del contrato.
- 1.2 En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del salario que le corresponda según el Convenio colectivo de aplicación, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades seguidas o de cinco alternas por este concepto se procederá a la resolución del contrato.
- 1.3 En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Fundación Catedral Santa María la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la Empresa adjudicataria a su personal, se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación de la misma tras finalizar el plazo contenido en el requerimiento de la Fundación Catedral Santa María. En el supuesto de producirse un retraso superior a los tres meses, se procederá a la resolución del contrato.

**2 OBLIGACIONES EN MATERIAL SOCIAL.**

2.1 Incumplimientos muy graves:

- 2.1.1 La no elaboración de un Plan de Igualdad por aquellas empresas que estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007 (empresas de más de 250 trabajadores/as).



2.1.2	La no adopción de medidas para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.
2.2	Incumplimientos graves:
2.2.1	La no elaboración de los planes o medidas de igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización, exigidos a las empresas de más de 125 y menos de 250 trabajadores.
2.2.2	El no adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las medidas aprobadas en los planos o medidas de igualdad cuando supongan una vulneración grave de las condiciones de igualdad.
2.2.3	El no acreditar la adopción de medidas para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.
2.3	Incumplimientos leves:
2.3.1	Se consideran incumplimientos leves todos los demás incumplimientos no calificados como graves.
Los incumplimientos de estas condiciones especiales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:	
a)	Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 4% del presupuesto del contrato.
b)	Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 4% hasta el 7% del presupuesto del contrato.
c)	Los incumplimientos muy graves se penalizarán desde el 7% hasta el 10% del presupuesto del contrato.
En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.	
La imposición de penalidades exigirá expediente contradictorio instruido al efecto.	
<b>DEMORA:</b>	Las determinadas por el artículo 212.4 TRLCSP <input checked="" type="checkbox"/>

## Y) CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO MEDIOAMBIENTAL Y/O SOCIAL (Anexo VIII)

### **OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública).

- Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Los licitadores y licitadoras están obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

### **OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL**

#### **MEDIDAS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES:**

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre estas medidas, las empresas de más de 125 trabajadores/as deberán tener elaborados planos o adoptadas medidas de igualdad entre mujeres y hombres dentro de la organización de la empresa. Estas medidas deberán ser acreditadas documentalmente mediante el propio Plan de Igualdad, Convenio Colectivo, pacto o cualquier tipo de Acuerdo o Reconocimiento de condiciones otorgadas por la empresa a favor de las/os trabajadoras/es.

Las empresas de más de 250 trabajadores/as deberán elaborar y aplicar un Plan de Igualdad con el alcance y contenido establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007.



El/la licitador/a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación una declaración responsable del número de trabajadores/as de la empresa y, en su caso, un escrito de compromiso de elaboración y adopción de las Medidas de Igualdad o Plan de Igualdad.

Esta documentación se presentará cuando se le requiera la aportación de los documentos de capacidad y solvencia exigidos para la contratación, previamente a la adjudicación del contrato.

Estas Medidas de Igualdad y, en su caso, Plan de Igualdad, se elaborarán y aplicarán en el marco de ejecución del contrato, y podrá ser exigida por la Fundación su presentación y/o comprobación de su aplicación en cualquier momento mientras dura la ejecución del contrato.

#### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL:**

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

#### **INCUMPLIMIENTOS**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego o cumplimiento defectuoso de las mismas, el órgano contratante podrá llevar a cabo, atendiendo el grado de incumplimiento, la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral y/o administrativa de que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse.

### **Z) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN**

El porcentaje máximo será del 60%.

Existe la obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar según el art. 227-2-a) TRLCSP

En el supuesto de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación Catedral Santa María, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

### **AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACION**

Un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato.

### **AB) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS**

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.
- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

<b>Importe del contrato</b>	<b>Límite de garantía</b>
Hasta 150.250,00 euros	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 euros	75% del presupuesto de contrata



Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 euros	75% del presupuesto de contrata
Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 euros	50% del presupuesto de contrata
Superior a 3.000.000,00 euros	50% del presupuesto de contrata

**AC) PLAZO DE GARANTÍA**

Un año

**AD) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Departamento de Administración de la Fundación. Tfno y fax 945122160

Perfil de contratante – Portal de la Fundación: [www.catedralvitoria.com](http://www.catedralvitoria.com)

Presentación de la solicitud de remisión de los pliegos e información complementaria 6 días desde el día de inicio del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de la solicitud de información adicional 6 días desde el día de inicio del plazo de presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Al menos 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya efectuado en el plazo anteriormente indicado.

**AE) ABONOS A CUENTA**

Operaciones susceptibles de abonos a cuenta: instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y 232 RDL 3/2011 y 155, 156 y 157 del Reglamento General de Contratación.

Plan de amortización de los abonos a cuenta: según el artículo 155.44 del Reglamento General de Contratación.

Garantía a prestar: 100% del importe del abono a cuenta.

**AF) MODIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 TRLCSP, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I.



## OBSERVACIONES

### **CONTENIDO DEL SOBRE B ( Ley 14/2013 de 27 setiembre)**

**Deberá sustituirse la documentación establecida en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Sobre "B" - CAPACIDAD PARA CONTRATAR) por una declaración responsable del/a licitador/a del cumplimiento de las condiciones para contratar del artículo 146.1 TRLCSP, según MODELO DEL ANEXO XI al pliego de cláusulas administrativas particulares.**

El/la licitador/a en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia exigidos en el Cuadro de características y en las Cláusulas 6.2 y 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en caso de que esta documentación sea solicitada en cualquier otro momento.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Fundación será el de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En lo que respecta a las empresas que concurren a la licitación agrupadas en UTE, la aportación de la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 146-1 TRLCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar asimismo el documento en el que se indique el nombre y las circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo establecido en el art.59-2 TRLCSP.

Las entidades licitadoras deberán incluir en el sobre "B" un escrito con el número de Fax y la dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE a los efectos de poder cursar las oportuna notificaciones.

### **CONVENIO COLECTIVO Y TRANSPARENCIA**

Los licitadores o licitadoras indicarán en su oferta el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

En el caso de incumplimiento de la obligación de indicar el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores/as que vayan a realizar el servicio objeto del contrato se procederá a la exclusión de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, las empresas licitadoras aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, hasta la finalización del contrato.

En Vitoria-Gasteiz a 23 de enero de 2018

D. Ramiro González Vicente  
Presidente Fundación Catedral Santa María

D. Carlos García Llata  
Vocal Fundación Catedral Santa María